

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de
 Los Sres. Suscritores. 20 rs.
 Por 6 idem. 36 id.
 Se suscribe en la imprenta de Mar-
 tinez, calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por 3 meses franco de porte 30 rs.
 Por 6 idem. 56 id.
 Las reclamaciones se harán fran-
 cas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 189.

SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Pe-
 nínsula con fecha 24 de Junio último me dice lo que sigue.
 „Su Magestad la Reina se ha dignado expedir con
 esta fecha el Real decreto siguiente.—Conforme á lo
 dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de 18
 de Marzo último, y atendiendo á las razones que me
 ha hecho presentes el Ministro de la Gobernacion de la
 Península, vengo en aprobar, de acuerdo con mi Con-
 sejo de Ministros, la adjunta division de las provincias
 del Reino en los trescientos cuarenta y nueve distritos
 electorales correspondientes al número de Diputados á
 Córtes que la misma ley determina, y en designar para
 cabezas de distrito los pueblos de que toman su nombre.
 Dado en Palacio á 24 de Junio de 1846.—Está rubri-
 cado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion
 de la Península, Pedro José Pidal.—De Real orden lo
 trasmito á V. S. para su inteligencia y mas efectos consi-
 guientes á su cumplimiento.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial, con la divi-
 sion de las provincias del Reino en distritos electorales
 que acompaña al anterior Real decreto, y el pormenor
 del número de almas de cada uno de los de esta pro-
 vincia que dan por resultado el total de él, para cono-
 cimiento del público. Santander 5 de Julio de 1846.—
 Manuel Garcia Herreros.

ESTADO que determina los distritos correspondien-
 tes á cada provincia con arreglo á los títulos 1.º y 5.º
 de la ley de 18 de Marzo último para el nombramiento
 de Diputados á Córtes.

Provincias	Distritos electorales	Poblacion de cada uno.
Alava.	1.º Vitoria.	33757
	2.º Laguardia.	34975
Albacete.	1.º Albacete.	39504
	2.º Montealegre.	37435
	3.º Casas Ibañez.	35856
	4.º Elche de la Sierra.	37020
	5.º Bonillo.	36118
Alicante.	1.º Alicante.	33885
	2.º Alcoy.	34887
	3.º Aspe.	34334
	4.º Benisa.	33275
	5.º Elche.	33107
	6.º Orihuela.	33105
	7.º Pego.	33788
	8.º Sax.	35029
	9.º Villajoyosa.	33019
Almería.	1.º Almería.	35290
	2.º Berja.	37393
	3.º Gergal.	35420
	4.º Sorbas.	34450
	5.º Tijola.	31357
	6.º Velez-rubio.	36633
	7.º Vera.	35358
Avila.	1.º Avila.	30211
	2.º Arévalo.	28983
	3.º Arenas de San Pedro.	26994
	4.º Piedrahita.	32384
Badajoz.	1.º Badajoz.	36276
	2.º Jerez de los Caballeros.	34820
	3.º Fregenal.	33524
	4.º Llerena.	33988
	5.º Castuera.	34948
	6.º Siruela.	34912
	7.º Don Benito.	34304
	8.º Mérida.	36852
	9.º Zafra.	35508

Provincias.	Distritos electorales.	Poblacion de cada uno.
Baleares (Islas.)	1.º Palma.	41679
	2.º Valdemosa.	34924
	3.º Inca.	35902
	4.º Manacór.	34096
	5.º Felanitx.	33152
	6.º Mahon.	31443
	7.º Ibiza.	21505
Barcelona	1.º distrito de la capital (la Lonja).	34711
	2.º id. de id. (San Pedro). . .	35508
	3.º id. de id. (la Universidad). .	35409
	4.º id de id. (San Pablo). . .	36193
	5.º Molins de Rey.	35502
	6.º Villafranca de Panadés. . .	34778
	7.º Igualada.	35165
	8.º Manresa.	35304
	9.º Berga.	28516
	10. Vich.	34520
	11. Granollers.	34148
	12. Arens de Mar.	27377
	13. Mataró.	35142
Burgos.	1.º Burgos.	40575
	2.º Aranda de Duero.	42307
	3.º Briviesca.	37777
	4.º Lerma.	34595
	5.º Castrojeriz.	36445
	6.º Medina de pomar.	37071
Cáceres.	1.º Cáceres.	35996
	2.º Brozas.	35952
	3.º Coria.	35034
	4.º Gata.	29920
	5.º Plasencia.	35796
	6.º Navalmoral.	35505
	7.º Trujillo.	35574
Cadiz.	1.º Distrito de la Capital (la Alameda)	33249
	2.º Idem de id. la Catedral. . .	33774
	3.º Jerez de la Frontera.	37902
	4.º Puerto de Santa María. . .	33794
	5.º Sanlucar de Barrameda. . .	32454
	6.º Medinasidonia.	36427
	7.º Arcos de la Frontera.	30689
	8.º Olvera.	40631
	9.º Algeciras.	45481
Canarias (Islas.)	1.º Santa Cruz de Tenerife. . . .	36609
	2.º La laguna.	35430
	3.º La Orotava.	36032
	4.º Las Palmas.	37021
	5.º Santa Cruz de la palma. . .	32050
	6.º De Guia.	36853
Castellon.	1.º Castellon.	35998
	2.º Lucena.	28851
	3.º Morella.	32608
	4.º Nules.	32013
	5.º Segorve.	34957
	6.º Vinaroz.	35871
Ciudad Real.	1.º Ciudad Real.	27135
	2.º Alcazar de San Juan.	32825
	3.º Manzanares.	29220
	4.º Infantes.	28090
	5.º Valdepeñas.	27205
	6.º Almagro.	26510
	7.º Almaden.	29430
	8.º Malagon.	26606

Provincias.	Distritos electorales.	Poblacion de cada uno.
Córdoba.	1.º Córdoba.	39197
	2.º Cabra.	38095
	3.º Hinojosa.	34003
	4.º Lucena.	36598
	5.º Montilla.	35741
	6.º Posadas.	33907
	7.º Pozoblanco.	30201
	8.º Priego.	34752
	9.º Villa del Rio.	32965
Coruña.	1.º Coruña (la).	45229
	2.º Arzua.	30919
	3.º Betanzos.	32136
	4.º Carballo.	33457
	5.º Cee.	46611
	6.º Ferrol.	38105
	7.º Ordenes.	43473
	8.º Noya.	33116
	9.º Padron.	28281
	10. Puentedeume.	29524
	11. Villa de Santa Marta. . . .	30169
	12. Santiago.	37005
Cuenca.	1.º Cuenca.	31908
	2.º Belmonte.	37378
	3.º Huete.	22904
	4.º Motilla del Palancar. . . .	32740
	5.º Priego.	26292
	6.º Requena.	31597
	7.º Tarancon.	24795
Gerona.	1.º Gerona.	35084
	2.º Figueras.	38713
	3.º La Bisbal.	55050
	4.º Olot.	35064
	5.º Puigcerdà.	35109
	6.º Santa Coloma de Farnés. . .	35030
Granada.	1.º distrito de la capital (el Sagrario).	33777
	2.º de id. (San Justo).	34460
	3.º Huescar.	33755
	4.º Baza.	33680
	5.º Guadix.	33659
	6.º Loja.	33821
	7.º Santa Fé.	34405
	8.º Alhama.	34275
	9.º Orgiva.	34813
	10. Ujijar.	36452
	11. Motril.	34249
Guadala-jara.	1.º Guadalajara.	31855
	2.º Brihuega.	31833
	3.º Molina.	31777
	4.º Pastrana.	31825
	5.º Sigüenza.	31871
Guipuz-coa-3.	1.º Tolosa.	36132
	2.º San Sebastian.	33047
	3.º Vergara.	35084
Huelva.	1.º Huelva.	34956
	2.º Aracena.	37107
	3.º La Palma.	35795
	4.º Ayamonte.	32119
Huesca.	1.º Huesca.	35814
	2.º Barbastro.	35850
	3.º Benavarre.	36100
	4.º Boltaña.	35850
	5.º Fraga.	35800
	6.º Jaca.	35460

Provincias.	Distritos electorales.	Poblacion de cada uno.	Provincias.	Distritos electorales.	Poblacion de cada uno.	
Jaen. 8.	1.º Jaen.	35167	Murcia	6.º Totana.	35413	
	2.º Alcalá la Real.	30375		7.º Mula.	35171	
	3.º Andujar.	35791	Navarra. 6.	8.º Cieza.	35281	
	4.º Ubeda.	36150		1.º Pamplona.	36673	
	5.º Cazorla.	30452		2.º Santisteban de Lerm.	36678	
	6.º Huelma.	28800		3.º Estella.	37552	
	7.º Torredonjimeno.	35050		4.º Tudela.	37143	
	8.º Villacarrillo.	34972	5.º Aoiz.	34559		
Leon. 8.	1.º Leon.	55544	6.º Tafalla.	39171		
	2.º La Bañeza.	36898	Orense. 9.	1.º Orense.	35261	
	3.º Murias de Paredes.	35943		2.º Allariz.	35231	
	4.º Astorga.	37312		3.º Bande.	35409	
	5.º Valencia de D. Juan.	33402		4.º Carballino.	35486	
	6.º Villafranca del Bierzo.	32813		5.º Celanova.	35095	
	7.º Riaño.	34851	6.º Rivadavia.	35214		
	8.º Ponferrada.	34905	7.º Puebla de Trives.	36848		
Lérida. 4.	1.º Lérida.	37276	8.º Barco de Valdeorras.	35480		
	2.º Agramunt.	44510	9.º Verin.	35014		
	3.º Seo de Urgel.	35120	Oviedo. 12.	1.º Oviedo.	43795	
	4.º Tremp.	35225		2.º La vega de Rivadeo.	37200	
Logroño. 4.	1.º Logroño.	35204		3.º Luarca.	41210	
	2.º Torrecilla de Cameros.	30102		4.º Cangas de Tineo.	32065	
	3.º Santo Domingo de la Calzada.	36892		5.º Salas.	37120	
	4.º Arnedo.	40100		6.º Právia.	36845	
	Lugo. 10.	1.º Lugo.		35581	7.º Avilés.	36490
		2.º S. Martin de Quiroga.		35467	8.º Gijon.	41165
		3.º Chantada.		37803	9.º Villaviciosa.	38075
		4.º Monforte.		36100	10.º Pola de Laviana.	35625
		5.º Mondoñedo.		35286	11.º Llanes.	33890
		6.º Vivero.		36563	12.º Infiesto.	37375
7.º Villalba.		35086	Palencia. 4.	1.º Palencia.	33849	
8.º Sarria.		35103		2.º Cervera del Rio Pisuerga.	31363	
9.º Fuensagrada.		35249		3.º Carrion.	31380	
10.º Rivadeo.		35034		4.º Frechilla.	29984	
Madrid. 11.	1.º Distrito de la capital (Del Rio)	34098		1.º Pontevedra.	38432	
	2.º Idem de id. (Maravillas).	40267		2.º Caldas de Reyes.	35019	
	3.º Idem de id. (Barquillo).	23572		3.º Consolacion (La).	35404	
	4.º Idem de id. (Vistillas).	38911		4.º Cañiza (LA).	35068	
	5.º Idem de id. (Lavapiés).	39427		5.º Cambados.	35013	
	6.º Idem de id. (Trado).	37576		6.º Prado.	37999	
	7.º Alcalá.	30422	7.º Puente Caldelas.	35022		
	8.º Colmenar Viejo.	34708	8.º Puenteareas.	35020		
	9.º Valdemoro.	22922	9.º Tuy.	36988		
	10.º Chinchon.	31807	10.º Vigo.	36037		
	11.º Navalcarnero.	26400	Salamanca.—6.	1.º Salamanca.	29092	
Málaga. 10.	1.º Distrito de la capital (La Alameda)	35827		2.º Bejar.	29356	
	2.º Idem de id. (La Merced)	39555		3.º Peñaranda.	29380	
	3.º Velez-Málaga.	35513		4.º Vitigudino.	29847	
	4.º Torróx.	34718		5.º Ciudad-Rodrigo.	29521	
	5.º Archidona.	36029		6.º Ledesma.	25992	
	6.º Antequera.	35885	Santander 5.	1.º Santander.	29308	
	7.º Ronda.	35871		2.º Torrelavega.	35554	
	8.º Gaucin.	35687		3.º Puente Nansa.	32922	
	9.º Coin.	35708		4.º Selaya.	34476	
	10.º Campillos.	35515		5.º Laredo.	34470	
	Murcia. 8.	1.º Distrito de la capital [San Antolin).	55746	Segovia. 4.	1.º Segovia.	35000
2.º De id. (Santa María).		36147	2.º Cuellar.		35000	
3.º Cartagena.		35257	3.º Santa María de Nieva.		17622	
4.º Lorca.		35425	4.º Sepúlveda.		35000	
5.º Caravaca.		36032	Soria. 3.	1.º Soria.	54439	
		2.º Almazan.		27745		
		3.º Burgo de Osma.		26283		

Provincias	Distritos electorales	Poblacion de cada uno
Sevilla.	1.º Distrito de la capital (El Sagrario)	39025
	2.º De id. (Santa Lucia)	35034
	3.º De id. (Santiago)	37005
	4.º Utrera	36634
	5.º Moron	38132
	6.º Osuna	40095
	7.º Ecija	39645
	8.º Carmona	35455
	9.º Constantina	35360
	10.º San Lúcar	36555
Tarragona.—7.	1.º Tarragona	31313
	2.º Falset	32640
	3.º Gandesa	31383
	4.º Montblanch	24658
	5.º Reus	30650
	6.º Tortosa	34645
	7.º Valls	29764
Teruel.	1.º Teruel	33486
	2.º Valderrobles	33884
	3.º Alcañiz	39128
	4.º Montalvan	32552
	5.º Albarracin	39600
	6.º Mora	33546
Toledo.	1.º Toledo	33172
	2.º Illescas	35902
	3.º Torrijos	32756
	4.º Talavera	32500
	5.º Puente del Arzobispo	33241
	6.º Navahermosa	31378
	7.º Lillo	36334
	8.º Madridejos	34359
Valencia.	1.º De la capital (cuartel de Serranos)	36291
	2.º De idem (cuartel de San Vicente)	35971
	3.º De idem (cuartel del Mar)	35688
	4.º Murviedro	34978
	5.º Liria	36171
	6.º Chiva	34778
	7.º Enguera	33932
	8.º Játiva	35796
	9.º Onteniente	37805
	10.º Gandia	33529
	11.º Alcira	35133
	12.º Sueca	21918
	13.º Chelva	30611
Valladolid.—5.	1.º Valladolid	28313
	2.º Mota del Marqués	34694
	3.º Medina del Campo	30791
	4.º Peñafiel	26197
	5.º Rioseco	37540
Vizcaya.—3	1.º Bilbao	48518
	2.º Durango	32417
	3.º Guernica	30873
Zamora.	1.º Zamora	31900
	2.º Alcañices	31906
	3.º Benavente	31899
	4.º Puebla de Sanabria	31894
	5.º Toro	31921

Provincias	Distritos electorales	poblacion de cada uno
Zoragoza.	1.º De la capital (La Miseri-cordia)	33889
	2.º de id. (La Lonja)	34272
	3.º Almunia	33789
	4.º Belchite	34428
	5.º Borja	34280
	6.º Calatayud	34417
	7.º Caspe	33495
	8.º Daroca	34303
	9.º Egea de los caballeros	34424

Total. 349

Aprobado por S. M.—Pidal.

Distritos en que ha sido dividida esta provincia con expresion del numero de almas de cada uno.

1.º Santander	29308
2.º Torrelavega	35554
3.º Puente-Nansa	32922
4.º Selaya	34476
5.º Laredo	34470

166730

Municipalidades de que se compone cada distrito con expresion del numero de almas de cada uno.

Distrito de Santander.

Santander	17543
Camargo	2191
Santa Cruz de Bezana	1280
Pielagos	3686
Villaescusa	1158
Astillero	331
Marina de Cudeyo	1700
Rivamontan al mar	1418

29308

Distrito de Torrelavega.

Torrelavega	2531
Reocin	2433
Cartes	1086
Ongayo	1634
Molledo	2359
Miengo	1225
Cieza	1021
Los Corrales	1598
Arenas	1539
Anievas	767
Barcena de Pie de Concha	394
S. Vicente Leon y los Llares	303
Pujayo	294
Viérnoles	781
Riovaldeguña	516
Polanco	928
San Felices	1280
Santillana	2344
Reinosa	1756
Valderredible	3091
Campó de Yuso	1368

35554

Continúa el distrito de Torrelavega.

Valdeolea.	1148
Argüeso.	806
Rioseco.	171
Enmedio.	1119
Campó de Suso.	1280
Valdeprado.	336
Santiurde de Reinosa.	469
Los Carabeos.	480
San Miguel de Aguayo.	254
Pesquera.	243

Distrito de Puente-Nansa.

Espinama.	435
Castro ó Cillorigo.	1798
Tresviso.	170
Vega de Liébana.	1956
Cabezón de Liébana.	1845
Pesagnero.	1059
Camaleño.	1588
Potes.	755
Ruente.	1241
Cabuérniga.	2091
Los Tojos.	1204
Tudanca.	675
Cabezón de la Sal.	2508
Mazcuerras.	2029
Polaciones.	689
Peñarrubia.	555
Rionansa.	1591
Valde San Vicente.	1967
Lamason.	684
Herrerías.	878
Alfoz de Lloredo.	5228
San Vicente de la Barquera.	1104
Comillas.	945
Valdáliga.	2575

52922

Distrito de Selaya.

Villa-Carriedo.	1818
Saró.	924
Villafufre.	1126
San Pedro del Romeral.	2016
Corbera.	1852
Lloreda.	717
Santiurde de Toranzo.	1446
Puente-Viesgo.	1585
Castañeda.	976
Cayón.	1261
San Miguel de Luena.	2119
San Roque de Riomiera.	1513
Vega de Pas.	2278
Selaya.	1205
Medio-Cudeyo.	1628
Rivamontan al Monte.	1758
Entrambasaguas.	1766
Penagos.	1280
Liérganes.	1475
Riotuerto.	2218
Solórzano.	675
Hazas en Cesto.	828
Bareyo.	1302
Miera.	958

54476

Distrito de Laredo.

Castro-Urdiales.	3311
Sàmano.	1660
Villaverde de Trucios.	546
Oñión.	154
Guriezo.	1823
Ramales.	706
Rasines.	1304
Ruesga.	1790
Arredondo.	817
Soba.	2980
Marrón.	591
Liendo.	1440
Colindres.	590
Ampuero.	1357
Laredo.	3366
Seña.	270
Limpías.	1153
Voto.	2538
Arnuero.	1671
Bárcena de Cicero.	1435
Escalante.	750
Argoños.	397
Santoña.	1236
Noja.	694
Miera.	948
Meruelo.	943

34470

CIRCULAR NUMERO 168.

SECCION DE ADMINISTRACION.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se comunica á este Gobierno político con fecha 29 de Junio último, la Real orden siguiente.

„El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Península en 4 de Mayo último lo que sigue.—Excmo. Sr.—En 16 de Marzo último dió cuenta á este Ministerio la Direccion general de Contribuciones indirectas de la resistencia que oponían algunos Ayuntamientos á las Oficinas de Hacienda de Huesca para proceder ejecutivamente por débitos del cinco por ciento sobre arbitrios municipales, escudados aquellos en que la Real orden de 15 de Mayo del año próximo pasado, expedida por ese Ministerio del digno cargo de V. E., prohíbe todo apremio contra los fondos municipales. El Intendente de dicha provincia en comunicacion de 17 de Enero anterior dirigida á este Ministerio, acompañó un ejemplar del Boletín oficial del mismo día en el que se insertó aquella Real orden citada para que los Ayuntamientos de la provincia no cumplieran ningun despacho de ejecucion librado por la Intendencia manifestando que esta perdía mucha fuerza moral con aquella publicacion y que los pueblos harian interpretaciones á su modo para evadir cualquier pago y las consecuencias por resultado de todo habrían de ser sobremanaera funestas á la recaudacion de las rentas. En vista de todo y teniendo presente S. M. los graves perjuicios que se seguirían á la Hacienda por la equivocada inteligencia dada á la Real orden referida puesto que los débitos del cinco por ciento

no gravitan precisamente sobre fincas de propios, sino sobre cantidades recaudadas por los Ayuntamientos cuyos individuos no han podido disponer de la parte perteneciente á la Hacienda pública y si reservarla en sus arcas para pasarla á la de Contribuciones, considerando bajo este concepto tales débitos como en segundos contribuyentes, de conformidad con lo expuesto por dicha Direccion se ha servido resolver con esta fecha que los débitos de que se trata deben ser comprendidos en las certificaciones que se expidan por las Oficinas de Hacienda, apremiando para hacer efectiva su solvencia á los individuos del Ayuntamiento que hayan manejado los fondos de sus arbitrios en la propia forma que por todos los demas impuestos sin perjuicio del derecho que les asista para que puedan ser reintegrados de los fondos comunes luego que acrediten la legítima inversion de los recaudados. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. prevenirme que dé conocimiento á V. E., como lo verifi-

co de la propia Real orden, á fin de que por el Ministerio del digno cargo de V. E. puedan acordarse las disposiciones oportunas para que los Gefes políticos de las provincias lejos de entorpecer la accion de las oficinas de la Hacienda pública, les presten todo el apoyo y proteccion que permita el círculo de sus atribuciones y que aconseja la necesidad de hacer realizables los impuestos destinados á cubrir las graves atenciones del Estado.— De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que por ese Gobierno político no se ponga embarazo alguno al cumplimiento de la inserta disposicion, respecto á que ninguna contradiccion envuelve con la circular de este Ministerio de 19 de Mayo del año anterior.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes y demas á quienes corresponda. Santander 6 de Julio de 1846.— Manuel Garcia Herreros.

Santander: Imp. y lit de Martinez.

SECCION DE ADMINISTRACION

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se comunica á este Gobierno politero con fecha 29 de Junio último, la Real orden siguiente. El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Península en 4 de Mayo último lo que sigue.— Excmo. Sr.— En 19 de Mayo último dió cuenta á este Ministerio la Direccion general de Contribuciones indicadas de la resolucion que oprimen algunos Ayuntamientos á las Oficinas de Hacienda de Huesos para proceder ejecutivamente por débitos del cinco por ciento sobre arbitrios municipales, acordados aquellos en que la Real orden de 13 de Mayo del próximo pasado, expedida por este Ministerio con digno cargo de V. E., prohibe todo acuerdo con las los ámbos municipales. El Intendente de dicha provincia en comunicacion de 17 de Enero anterior dirigida á este Ministerio, acompaña un extracto del Boletin oficial del termino dia en el que se insertó aquella Real orden citada para que los Ayuntamientos de la provincia no cumplieran con el despacho de ejecución, habiendo por la Intendencia manifestando que en virtud de una Real orden moral con aquella Direccion y que los pueblos habian interpretado á su modo para evitar cualquier pago y las disposiciones por resultado de todo habian de ser sobreponer la Intendencia á la resolucion de los tribunales de lo contencioso, y en consecuencia de lo que se expone en la Real orden reser-

1050	Castellón
1051	Castellón
1052	Castellón
1053	Castellón
1054	Castellón
1055	Castellón
1056	Castellón
1057	Castellón
1058	Castellón
1059	Castellón
1060	Castellón
1061	Castellón
1062	Castellón
1063	Castellón
1064	Castellón
1065	Castellón
1066	Castellón
1067	Castellón
1068	Castellón
1069	Castellón
1070	Castellón
1071	Castellón
1072	Castellón
1073	Castellón
1074	Castellón
1075	Castellón
1076	Castellón
1077	Castellón
1078	Castellón
1079	Castellón
1080	Castellón
1081	Castellón
1082	Castellón
1083	Castellón
1084	Castellón
1085	Castellón
1086	Castellón
1087	Castellón
1088	Castellón
1089	Castellón
1090	Castellón
1091	Castellón
1092	Castellón
1093	Castellón
1094	Castellón
1095	Castellón
1096	Castellón
1097	Castellón
1098	Castellón
1099	Castellón
1100	Castellón